

Nur: 50 001 60 00 564 2010 04686 00
N° Interno: 2017 00741
Sentenciado (a): Jonathan Stiven Marin Vidal
Delito: Hurto calificado y agravado
Pena: 15 meses de prisión
Procedimiento: Ley 906/2004
Reclusión: En domiciliaria
Decisión: Concede libertad inmediata e incondicional (oficio)
Interlocutorio N° 580

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

En aplicación al principio de oficiosidad judicial, este despacho estudia la posibilidad de conceder la libertad por pena cumplida en favor del señor Jonathan Stiven Marín Vidal, quien se encuentra en prisión domiciliaria.

II. ANTECEDENTES

1. Jonathan Stiven Marín Vidal, fue condenado por el Juzgado Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, Meta, en sentencia de fecha 25 de enero de 2011, por hallarlo penalmente responsable del delito de hurto calificado y agravado, imponiéndole la pena de prisión de **15 meses**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Por este proceso se encuentra privado de la libertad desde el **5 de marzo de 2020**. Lo que significa que tiene un descuento de **14 meses 22 días**.
3. El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, mediante laudo de fecha 4 de diciembre de 2020, concedió el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria. Para lo cual, suscribió diligencia de compromiso.
4. Ha obtenido redención de pena equivalente **8 días**.

22 MAY 2021

IV. CONSIDERACIONES.

1- De la libertad inmediata por pena cumplida

Como quedó determinado en el capítulo de antecedentes de esta providencia, el señor Jonathan Stiven Marín Vidal, fue condenado a la pena principal de **15 meses de prisión**, y ha tenido los siguientes descuentos:

Descuentos	Meses	Días
Tiempo físico	14	22.00
Redención de pena acumulada	00	08.00
Total	14	30.00
Conversión	15	00.00

Se tiene entonces que el señor Jonathan Stiven Marín Vidal, cumple con la totalidad de la pena impuesta por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Conocimiento de Villavicencio, Meta. Por ende, se concederá la libertad.

En consecuencia, se decreta la extinción de la sanción penal y se dispone la **libertad inmediata** del señor Jonathan Stiven Marín Vidal, conforme lo señalado en precedencia; para lo cual, se librará la respectiva orden de libertad, con la precisión que se hará efectiva siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad.

IV OTRAS DETERMINACIONES

Envíese ejemplar de esta providencia a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad.

Esta decisión debe ser conocida por las mismas autoridades que conocieron del fallo adverso.

Para la cancelación de los antecedentes a los que se refiere el proceso, ofíciase a los organismos de seguridad del Estado que cuenten con registros sistematizados sobre el tema.

Devuélvase el expediente al Juzgado fallador.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio (Meta),

V. RESUELVE

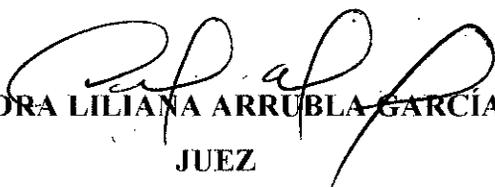
PRIMERO: Conceder al señor Jonathan Stiven Marín Vidal, la **libertad inmediata e incondicional**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia

SEGUNDO: Librese boleta de libertad a favor del señor Jonathan Stiven Marín Vidal, ante el director del Establecimiento Penitenciario Carcelario de esta ciudad. Advirtiéndole que la misma se hará efectiva siempre y cuando no se encuentre requerido por otra autoridad judicial a cuyas órdenes deba ser dejado a disposición.

TERCERO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA
JUEZ

Nur: 50 001 60 00 564 2010 04686 00
 N° Interno: 2017 00741
 Sentenciado (a): Jonathan Stiven Marín Vidal
 Delito: Hurto calificado y agravado
 Pena: 15 meses de prisión
 Procedimiento: Ley 906/2004
 Reclusión: En domiciliaria
 Decisión: Concede libertad inmediata e incondicional (oficio)
 Interlocutorio N° 580

CONDENADO (A)

DEFENSA CNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 01/06/2021

Notifico personalmente el auto de fecha 29/05/2021

a _____

El (la) notificado(a) Jonathan Marín Vidal

Quien notifica lerys 3213483023

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Méta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN

En Villavicencio, Méta, a los _____

notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO(A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Defensa	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Ministerio público	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.				
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.				
SECRETARIO (A) _____				